

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ORGÁNICOS DE TURRIALBA (APOT)



Certificación Participativa

Lilliam Campos Méndez lilliamcm@yahoo.es

Floribeth Cerdas Calderón

CONSTITUCIÓN APOT

- Nacimiento en 1994 con el proceso de la reflexión de la carta pastoral *Madre Tierra* de los Obispos Costarricense. Iglesia Católica.
- Fundación el 29 de octubre de 1998 con:

“Una convicción de la producción en armonía con el ambiente”

OBJETIVOS APOT

- Fomentar una nueva forma de ser y de relacionarse en la familia entre las familias y con la naturaleza, para

“Favorecer la organización, educación y promoción de alternativas de cultivos y comercialización, que permita dignificar el trabajo agrícola”

LOS SOCIOS

- ❑ 250 familias de productores,
- ❑ Fincas orgánicas diversificadas,
- ❑ Ubicación en los 12 distritos del cantón de Turrialba, las zonas indígenas de Grano de Oro y Bajo Pacuare.



LAS ACTIVIDADES

- *Fincas integrales*
- *Producción de café*
- *Capacitaciones constantes*
- *Proyectos*
- *Mercado local, nacional y nichos de exportación.*

LAS ACTIVIDADES



¿POR QUÉ UNA FERIA?

- ❑ Desarrollo del mercado en manos de productores (as).
- ❑ Activa participación de la familia.
- ❑ Inclusión de la mujer y desarrollo de capacidades.
- ❑ Comercialización y educación sobre producción orgánica.



MERCADO LOCAL

FERIA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

- ❑ Se inicia en el 2002.
- ❑ Participan 15 familias.
- ❑ Variedad de 25 productos hortícolas.
- ❑ 4 Productos procesados.



CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Es un sistema que valida nuestra producción orgánica y que garantiza la producción diversificada, construido por productores y consumidores con el apoyo de instituciones interesadas es una opción para acceder el mercado nacional pues da el respaldo y reconocimiento a la producción orgánica y el fortalecimiento al mercado local. Permite al productor ganancias efectivas y al consumidor la garantía y confianza de obtener un producto de calidad.

ESTE SISTEMA DE GARANTÍA PARTICIPATIVA (SGP)

- **Inicia en el 2004.**
- **Debe entenderse como un SISTEMA DE GARANTÍA impulsado por las organizaciones en conjunto con consumidores (as) y otras entidades interesadas.**
- **Es distinto a una certificación de tercera parte o un sistema de control interno.**
- **Es más que una certificación, fortalece el mercado local, genera tejido social, sensibiliza sobre problemática medioambiental, promueve el conocimiento colectivo Proceso**

VALORES

Solidaridad

Integración familiar

Compromiso

Lealtad

VALORES



Participación



Creatividad



Convivencia



Organización



PRINCIPIOS

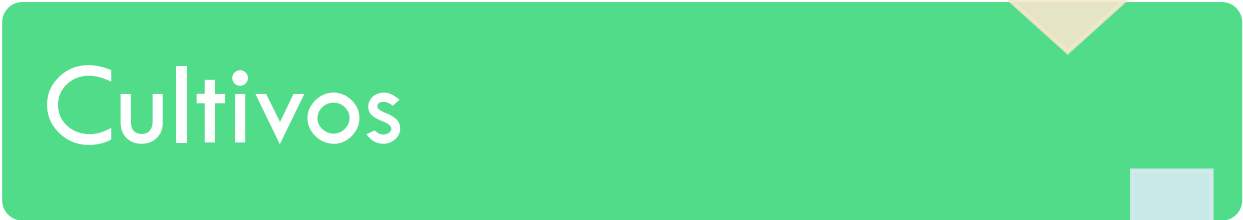
- ❑ Trabaja en armonía con el ambiente, favoreciendo sistemas alternativos y sostenibles desde la agricultura orgánica
- ❑ Apoya a los pequeños y medianos productores de APO.T.
- ❑ Fortalece y fomenta el *Mercado Local (familia, comunidad y feria**)
- ❑ Fortalece y apoya los sistemas de control y comunicación existentes en la organización.
- ❑ Participar en los procesos organizativos y de formación incluyendo adultos, jóvenes y niños.(mantiene la integración).
- ❑ Evita la desintegración familiar por medio de la producción orgánica (económico, social)
- ❑ Fomenta Agro empresas familiares
- ❑ Fomenta y permite los espacios para la equidad de género.
- ❑ Favorece los espacios (unión de grupos).

NORMAS PRODUCTIVAS

Producción general



Cultivos



Área de animales

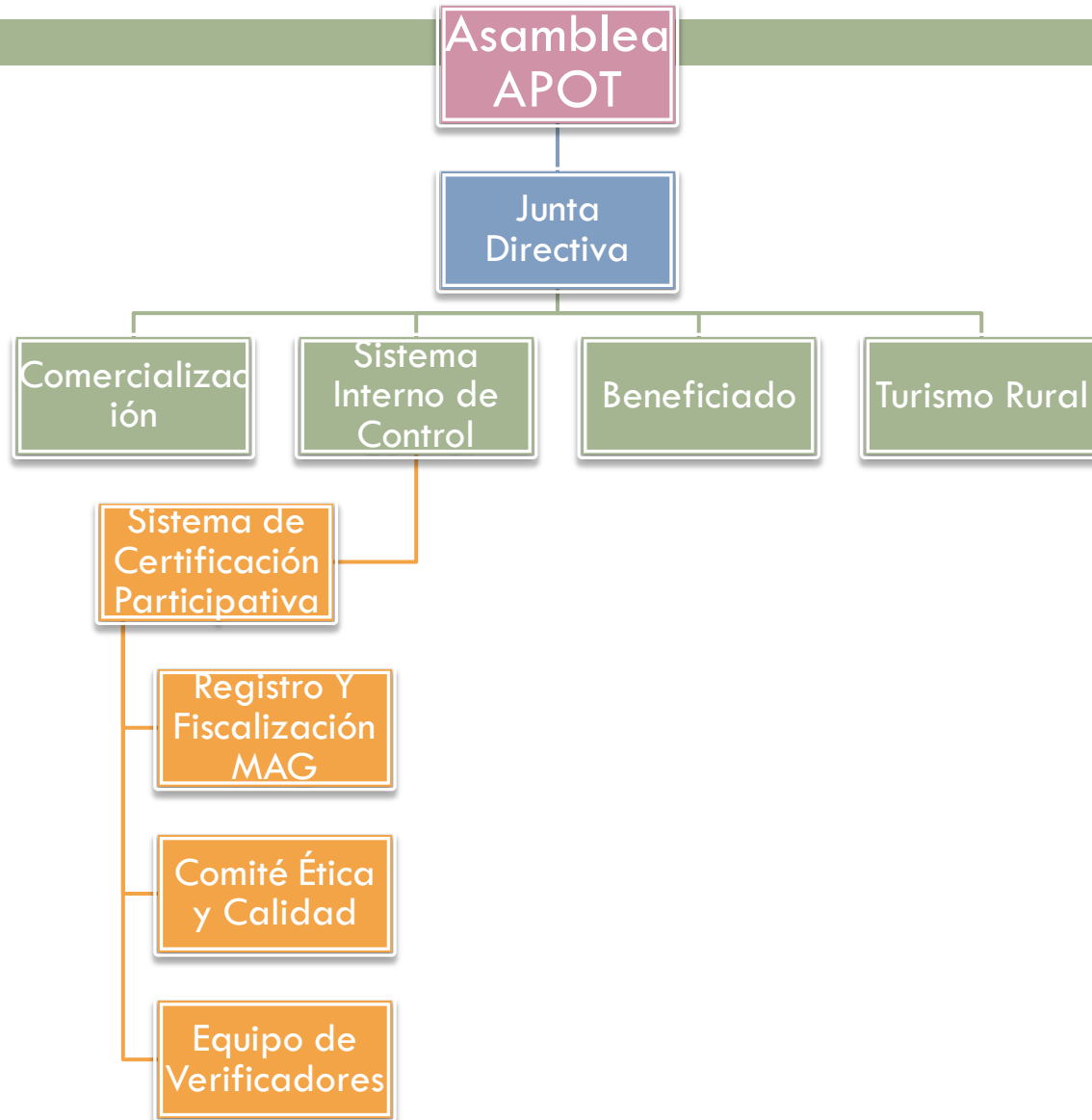


Transportes





CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA



COMITÉ DE ÉTICA

- ❑ **2 consumidores (as)**
- ❑ **2 integrantes de la Universidad de Costa Rica**
- ❑ **1 integrante del MAG**
- ❑ **2 Productores**

VERIFICADOR

1 integrante SIC

1 integrante UCR

1 integrante del MAG

1 Consumidor

VERIFICACIÓN

**Visitas a
Fincas**

Productor

**Consumidor
(Punto de
Venta)**

**Técnico o
Miembro del
Comité CE**

**Administración
de Documentos**

**Seguimiento a
Recomendacion
es**

**Carta de
Garantía**

**Instrumentos
Documentos
Legales**

ACTUALMENTE

- ❑ **Se cuenta con la Ley de Producción Orgánica.**
- ❑ **Departamento de Acreditación y Registro de Agricultura Orgánica (ARAO). Registra y fiscaliza.**
- ❑ **SFE Sistema Fitosanitario del Estado.**
- ❑ **Comité de Ética: da la garantía.**

LIMITACIONES

- Nivel organizacional.**
- Tiempo : 1 año**
- Experiencia**
- Implementación y validez.**

LIMITACIONES

Nivel Organizacional



```
graph TD; A[Nivel Organizacional] --> B[Tiempo: 1 año]; B --> C[Experiencia]; C --> D[Implementación y Validez]
```

Tiempo: 1 año

Experiencia

Implementación y Validez

COSTOS

- Son compartidos por productores/a, Organización, Consumidores.**
- Débil organización de consumidores.**
- Lejanía de fincas.**

RESULTADOS

- ❑ **Nuevos conceptos de mercado local : espacios de interrelación entre productor y consumidor, de educación, conocimiento.**
- ❑ **Credibilidad del proceso.**
- ❑ **Participación activa.**
- ❑ **Instrumentos mas ágiles para la verificación.**
- ❑ **Es un incentivo al productor.**
- ❑ **Mas consumidores asisten a la feria.**
- ❑ **Ganancias efectivas al productor y la organización.**



REPASO DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA N° 8591

www.gaceta.go.cr

DEFINICIONES ORIENTADORAS DE LA LEY Y REGLAMENTO

□ *Grupos de personas orgánicas organizadas:*

Grupos de personas micro, pequeños y medianos agricultoras orgánicas, debidamente organizadas bajo una figura jurídica, con o sin fines de lucro, que hayan obtenido de una entidad certificadora u otra entidad debidamente organizada para tal fin la certificación o estatus de transición de sus cultivos orgánicos, en forma grupal.

SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA O CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA

- “Sistemas desarrollados mediante una relación directa entre la persona o las personas productoras orgánicas y la persona o las personas consumidoras u otros grupos interesados “GPO”, quienes garantizan el origen y la condición de los productos orgánicos destinados al mercado nacional. Estos sistemas deberán basarse en la normativa nacional para los productos orgánicos y podrán aplicar otras normas y principios, contruidos desde el GPO o de organizaciones de personas productoras que lo impulsan, que no contradigan las disposiciones nacionales y por ende que no sean menos estrictas que estas. En este tipo de certificación, podrán participar también otros actores sociales que avalen y respalden al GPO y al sistema de certificación participativa” (pag. 3 Reg)

ARTÍCULOS QUE RIGEN EL SGP

□ **Artículo 22:**

El SGP, es restringido para Mercados Locales, en el ámbito del mercado nacional y se puede utilizar para su comercialización , la denominación de “producto orgánico, ecológico, o biológico certificado por SGP”, indicando la localidad de origen.

ARTÍCULO 23

- **El SGP, puede ser implementado por los GPO, para certificar la producción de sus miembros y deberán solicitar al órgano de control el registro respectivo**

ARTÍCULO 24

- Los GPO, deberán contar con un Comité de Certificación integrado por dos productores/as y dos consumidores/as locales, vinculados a los puntos de venta de la organización local. En el caso de los productores/as deberán ser nombrados por la JD y ratificados por la Asamblea o instancia que determine el GPO. Los representantes de los consumidores/as deberán ser elegidos por la organización de consumidores de la zona, también pueden participar en el comité, representantes de otras instancias locales vinculas al tema. Todos serán electos por dos años pudiendo ser prorrogado por un período igual. En el SGP, los productores no pueden participar en la certificación de su propio finca. Los dictámenes que emita el comité serán por mayoría simple, asegurando que no exista conflicto de intereses

ARTÍCULO 25

- **Los GPO, deben presentar ante Acreditación y Registro en producción orgánica, el SPG a aplicar que incluya los valores, principios, procedimientos, controles y sanciones. ARAO, es la encargada del control de estos entes para lo cual deberá realizar auditorias anuales de seguimiento**

ARTICULO 26

- **Los SPG, deberán garantizar a los consumidores/as el cumplimiento de los requisitos de la normativa nacional vigente, en aspectos de producción y controles respectivos.**

ARTICULO 27

- **Los SGP, deben cancelar un monto por registro anual ante SFE, de conformidad con el decreto N° 28560-MAG, el cual establece los montos**



¡Muchas Gracias!

